



VISTOS; el Informe N° 000449-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000491-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000416-2022-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;*

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar,



promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante solicitud del 03 de diciembre de 2020 ingresada con Expediente N° 2020-086002, el señor Edgar Rolando Santiago Bernardo con el respaldo de la Municipalidad Distrital de Chinchao solicitó la declaratoria de la *danza Kawrinus de Acomayo, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco*, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000449-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural concluye que la danza conocida como *Kawrinus de Acomayo, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco*, reúne las condiciones para ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual eleva el Informe N° 000491-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual hace suyo el análisis y conclusiones del Informe N° 000003-2022-DPI-PRM/MC que sustentan la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación la danza *Kawrinus de Acomayo, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco*;

Que, el distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, tiene como capital al pueblo de Acomayo, donde destaca la manifestación conocida como la danza kawrinus y que forma parte de la tradición local del carnaval entre los meses de febrero y marzo. Es una representación del arreo de toros por pobladores de las zonas altas, conocidos como kawrinus, en alusión a los arrieros provenientes del distrito de Cauri de la provincia de Lauricocha que trabajaban originalmente en las haciendas de Pachachupan y Cochas Chico a kilómetro y medio de la actual Acomayo. En tiempos en que dominaba el sistema de haciendas, eran los encargados de trasladar al ganado de los hacendados locales en temporada de fiestas. Otro nombre con que fue conocido es el de *shukus*, derivado del uso de *shukuy*, nombre de las sandalias hechas con piel de animal que llevaban los pobladores de las zonas altas. De hecho, se cuenta que el carácter rudo y la fuerza de estos arrieros, y algunas de sus costumbres relativas al ganado, hizo que la población urbana de Acomayo y Huánuco los viera como un grupo muy diferenciado. Una tradición oral refiere que Silverio Esteban, originario de Cauri y que operaba como capataz en la hacienda Cochas Chico, es quien habría traído a Acomayo esta costumbre original de sus tierras, a fines del siglo XIX;

Que, la danza kawrinus es interpretada por comparsas conformadas por un conjunto de bailarines que representan a una serie de personajes: tres o cuatro kawrinus o *shukus*, quienes hacen de arrieros del toro; un torero, persona que interpreta al toro, llamado también *wachitoro* o toro bravo; una laceadora, quien controla al toro con un lazo; la *chakwan* o abuela, propietaria del toro, interpretada por una mujer de edad; y un conjunto de tres cantoras conformado por una capitana y dos pallas, quienes interpretan las canciones que acompañan cada acto de la comparsa con apoyatura rítmica de unas diminutas tinyas. Los integrantes de estas comparsas provienen de diversos caseríos establecidos en las zonas altas del distrito, organizados tradicionalmente para este fin;

Que, la costumbre tiene sus preparativos desde el 20 de enero, fecha del primer carnaval o pequeño carnaval, aprovechado para ensayar y coordinar el desempeño de la danza. La comparsa de kawrinus aparece con el inicio de la fiesta del carnaval, el llamado sábado carnaval. A las dos de la tarde las comparsas de kawrinus aparecen en



la plaza de armas de Acomayo, danzando en pasacalle, con los *wachitoros* amenazando con embestir a los presentes demasiado expuestos, mientras se les controla con sogas al cuello echando los kawrinus voces de arreo. En cierto momento de la tarde el teniente gobernador, acompañado por los celadores de la comunidad, aparece sorpresivamente para capturar a los toros con el argumento que han sido robados, llevándolos a su despacho. En una parodia de disputa legal, los kawrinus se presentan ante el teniente y uno de ellos, haciendo el papel de tinterillo, muestra los documentos de compra de los toros argumentando que estos han sido comprados por “Catalina Huanca, viuda de Juan Calixto”, en referencia al famoso personaje de la historia oral del valle del Mantaro. Con estos documentos firmados por el alcalde y Juez de Paz, los toros son devueltos a sus respectivas *chakwan* o propietarias y pueden seguir actuando dentro de sus comparsas;

Que, la noche del sábado se hace una reunión en el local comunal con presencia de los cargos de la fiesta: mayordomos del carnaval, mayordomos de las comparsas de kawrinus y del conjunto musical que los acompaña, encargados de los árboles a ser cortados el día martes, los del café y la comida ofrecidos a los participantes, el tesorero de la Iglesia matriz de San Pedro y los tesoreros de las cruces de San Cristóbal y de San Francisco, con sus respectivos regidores y campos. También están las comparsas de kawrinus, cuyos conjuntos de cantoras presentan sus cantos a los toros en presencia de los mayordomos y tesoreros de las cruces. Tras establecer las actividades a seguir, se realiza una *chakchapada* o ceremonia en que los presentes comparten hojas de coca y licor alrededor de una mesa ritual. Luego, dos grupos parten, acompañados por las comparsas de kawrinus respectivas, a las capillas donde están emplazadas una serie de cruces, todas en las afueras del pueblo;

Que, las primeras horas del domingo, las comitivas han llevado a sus respectivas cruces, que son limpiadas y ante las cuales se colocan velas en señal de adoración, mientras la comparsa de kawrinus que los acompaña hace su representación. De esa manera, las comitivas pernoctan en la capilla toda la noche hasta la mañana del día siguiente. La capilla de San Cristóbal, ubicada en la cresta del cerro San Cristóbal, alberga a la primera de estas cruces. Ya siendo las tres de la mañana madrugada, la cruz de San Cristóbal es llevada por el mayordomo principal y su comitiva al sitio de Qachwapata, para hacer un alto y tomar café caliente, y a las cuatro de la mañana siguen bajando por el sitio de Tunapata, donde está una segunda cruz, que es igualmente cuidada, tras un segundo alto para descansar y calentarse con un caldo y café, se continúan para hacer el siguiente alto en el sitio de Cruzpeano, donde hay una tercera cruz, y donde se reúnen con las comitivas que llevan dos cruces de las capillas de Huacchacancha, Las cinco cruces son llevadas por sus respectivas comitivas a la plaza de armas de Acomayo, donde las espera el “capilla” o encargado de las llaves de la Iglesia de San Pedro, recibéndolos al despuntar la mañana. En la iglesia, se colocan estolas nuevas a las cruces, donadas por sus respectivos tesoreros; en el caso de la cruz de San Cristóbal esta decoración consiste en una gran armazón hecha con carrizo y cubierta con paneles y flores de papel platinado. Luego de la primera misa del día, mayordomos, tesoreros y comparsas de kawrinus van a sus casas a desayunar;

Que, los mayordomos van a al sitio de Cochachico para el corte y traslado de dos árboles a ser plantados en la plaza de Acomayo, trasladándolos con una yunta de toros. Los kawrinus, quienes han escogido previamente los árboles a ser cortados, acompañan a mayordomos y asociados durante todo este periplo, hasta que los árboles transportados a la plaza son plantados y decorados con serpentinas, artículos de uso doméstico y viandas diversas. Dada la dificultad de esta faena por el tamaño del árbol, el mayordomo hace una súplica a la Cruz de San Cristóbal, que está guardada en la



iglesia, para facilitar la labor del alzado y plantado del árbol y evitar accidentes. Ya emplazados los árboles, todas las autoridades locales, desde el Juez de Paz hasta la directiva comunal en pleno, realizan en presencia de mayordomos, tesoreros y población devota proceden al Junta Cabeza, esto es, la cesión temporal de su mandato a sus esposas que ocuparán los cargos de autoridad respectivos durante los días siguientes del carnaval, con los nombres respectivos de presidenta, teniente gobernadora, jueza de paz y demás equivalentes. Este acto, que consiste en la entrega formal de las varas de mando de las autoridades, es acompañado por el canto correspondiente de la capitana y las pallas. Desde este momento y hasta el final de la fiesta, estas autoridades llevarán las varas de mando y portarán un poncho doblado sobre los hombros a modo de estola, como símbolos de autoridad;

Que, las comparsas de kawrinus y la población van posteriormente a la salida de Acomayo, al sitio de Cruzpeano, para jugar una guerra simulada lanzándose naranjas, poniendo énfasis en la bravura del toro que puede embestir a propios y extraños. El juego termina con un baile general. En la noche, los cargos de la fiesta se reúnen nuevamente en el local comunal y hacen una *chakchapada* para tomar acuerdos sobre el día siguiente;

Que, el día lunes carnaval inicia con la visita de las comparsas de kawrinus al mayordomo de la fiesta a manera de saludo formal y son invitados a un desayuno. A las nueve de la mañana se inicia una misa en honor a la Cruz de San Francisco. El resto del día es el de los juegos del carnaval, de echarse agua y talco y colocarse serpentinas, en medio del cual continúa realizándose la danza kawrinus, en la plaza de armas del pueblo. El día martes inicia de manera similar al lunes, pero continúa en cambio con una misa y la celebración a la Cruz de San Francisco, que ha de ser retornada en procesión a su capilla, siendo este homenaje una forma de conjurar posibles desastres naturales. En el camino, los devotos recogen diversas hierbas medicinales, que se tomarán más tarde como infusión, a modo de cura de diversos malestares, a nombre de Jesucristo.;

Que, en la tarde del martes se prepara el corte de árbol en la plaza de Acomayo. Los kawrinus hacen aquí su última representación, llamada el toro de la muerte, dado que se representa una lidia en que los kawrinus hacen prueba de su habilidad y valentía y que concluye con el sacrificio del toro. El mismo se hace en forma de *pishtapakuy* o simulación de degollamiento con un cuerno de toro, para disgusto de la *chakwan* que acusa a los arrieros de ser descuidados y *mishimakis* o ladrones de ganado. Los mayordomos traen platos de una pachamanca que incluye carne de vacuno y que son repartidos entre todos los presentes. Entre tanto, se dan los juegos del carnaval con agua y flores y se reparte licor y viandas entre los asistentes, en especial piezas de pan presentados en un panel armado con carrizos; estas piezas representan a *wawas* o muñecas, frutas, animales de granja y aves de corral. Se procede entonces al corte de árboles, bailando en formación de rueda alrededor de ellos y turnándose los presentes para darles un golpe de hacha hasta que son derribados ya en horas de la noche, con los presentes intentando coger alguno de los bienes que colgaban de las ramas. Este es el *aywalla* o final de la fiesta, cuyo acto final es la devolución de varas de mando por parte de las mujeres a las autoridades originales, lo que tiene lugar en el local comunal de la plaza de armas. Esta secuencia de actividades es acompañada por el canto de la capitana y las pallas que presenta cada momento, como la *pishtada* del toro y la devolución del cargo, con los conjuntos de arpa y violín de las comparsas de kawrinus;

Que, el miércoles de ceniza inicia con la comparsa de kawrinus, ya sin el toro, yendo en formación de pasacalle a la casa del mayordomo para invitarlo a asistir a la



misa de la nueve de la mañana en la iglesia de San Pedro de Acomayo, donde acuden autoridades, cargos y pobladores en general, dando inicio a la cuaresma. Una vez terminada la misa, los integrantes de las comparsas de kawrinus se quitan las indumentarias, guardándolas en mantas, y con esta carga hacen un último recorrido por las calles acompañados por la orquesta con la tonada y canto respectivos de la despedida. Vuelven así al a casa del mayordomo para un último almuerzo. Este, en agradecimiento por su participación, les hace entrega de frutas, panes, chicha de jora y otros licores, mientras se entona el canto respectivo de despedida;

Que, la vestimenta de los kawrinus hace referencia al origen rural de los arrieros, aunque ha tenido ciertas transformaciones. El tocado es un sombrero de paja ala ancha, de origen norteño, aunque también se usa de fieltro, un saco grande y usado, que sustituye al antiguo saco de cordellate de lana negra de carnero, propia de las zonas de altura de Huayhuash, de donde se supone provienen los kawrinus. Uno de ellos lleva un saco de terno que deja ver cuando hacen de abogados, llamado por ello *shuku tintirillo*. Los pantalones, antiguamente de bayeta de lana negra de carnero, son actualmente de vestir, sujetos a la cintura con una faja o *wachku*, normalmente tejida de lana blanca o en su defecto de cuero. Para los pies se llevaban ojotas de cuero, y actualmente llevan zapatos viejos de vestir o botas de caña alta. Siempre llevan una bolsa pequeña llamada *walki* colgando del hombro izquierdo, un pito, y un cuerno de toro para el sacrificio. Para arriar al toro se lleva una reata, la que hace las veces de látigo;

Que, el torero es interpretado por un hombre que carga encima una figura de toro, hecha con un armazón de madera, cubierto con tela negra cuyo remate es una cabeza de madera, tallada y pintada, con cuernos reales, haciendo siempre la simulación de un toro bravo que amenaza con embestir a los kawrinus y al público cercano. Durante la fiesta se le decora la cabeza con cintas. El peso de este armazón hace necesario que sea cargado por un hombre con la fuerza necesaria para esta labor;

Que, el traje de las mujeres de la comparsa recuerda en su mayor parte la vestimenta tradicional de la región oriental de la ceja de selva de Huánuco. Todas llevan un conjunto compuesto por falda negra o azul y blusa blanca o de color claro. La laceadora lleva falda azul, y además una *cata* o manto multicolor de castilla, y una manta blanca de algodón que lleva sobre la cabeza. La *chakwan* usa falda negra y también luce una cata, pero lleva en cambio un sombrero de paja, una manta blanca anudada en banderola sobre el hombro derecho, formando un saco en el cual llevar cosas, una chompa, zapatos cerrados, y porta una canasta de paja. La capitana y las pallas llevan falda negra, también llevan una manta blanca cubriendo la cabeza y otra atada sobre el hombro izquierdo, en cambio calzan sandalias. Para acompañar sus cantos portan en la mano izquierda tinyas diminutas, batidas con palos de la misma proporción;

Que, antiguamente la música de los kawrinus se interpretaba por cajeros con *pinkullu* y tinya o caja, originarios del distrito de Cauri, Lauricocha, junto a las canciones de las pallas que se acompañan con sus propias tinyas; pero con la muerte por edad de los intérpretes originales, el conjunto actual es un dúo de arpa y violín. Gracias a esto se mantienen hoy en día las tonadas que acompañan cada fase o momento de la danza, como las llamadas junta cabeza, *wachitoro*, la *pishtada* de toro, la rueda – danza en círculo para cortar el árbol – y la *aywalla* o despedida en la iglesia y casa del mayordomo. Las letras son cantadas tradicionalmente en quechua, describiendo cada parte del acto de los kawrinus dirigiéndose a los mayordomos y a las cruces que son homenajeadas durante el carnaval. Aparte de la música que acompaña la danza, este conjunto puede interpretar otras tonadas como carnavales y huaynos en los momentos de baile general;



Que, la interpretación de la danza kawrinus se ha visto progresivamente afectada por el movimiento migratorio y la muerte de algunos de sus cultores originales, que ha reducido el número de comparsas a dos, mínimo indispensable para las actividades a las que está asociada. También ha sufrido transformaciones menores en la vestimenta y en algunos instrumentos musicales. Por ello los cultores e instituciones del distrito de Chinchao están comprometidos con aplicar medidas de salvaguardia, difundiendo esta danza por los canales de la educación formal y los medios de comunicación locales;

Que, la danza kawrinus correlaciona la fiesta del carnaval al arreo de vacunos para las fiestas por los peones provenientes de la región de altura, pero la originalidad de esta costumbre, localizada en la capital del distrito, es que se manifiesta como una representación que remite a los tiempos en que existían haciendas en la región. El notorio protagonismo de las mujeres en esta fiesta, en la cesión temporal del mando a las esposas de las autoridades, es un rasgo que se presenta en otro carnaval huanuqueño, el de los centros poblados de Tambogán y Utao, del distrito de Churubamba, también de la provincia de Huánuco, declarado patrimonio cultural según Resolución Viceministerial N° 125-2015-VMPCIC-MC, que en el caso de Acomayo queda enfatizado con las figuras la *chakwan* o propietaria y la laceadora;

Que, mientras la fiesta del carnaval de Tambogán y Utao hace referencia a un levantamiento indígena durante la guerra de independencia, la danza kawrinus representada en el carnaval de Acomayo es una representación de los arrieros provenientes del actual distrito de Cauri, que trabajaban en duras condiciones para las haciendas locales de Chinchao, y cuya importancia se hace patente al estar presente a lo largo de casi toda la fiesta, desde la misa del primer día hasta la despedida. Este particular rasgo, que permea toda la festividad local, le confiere un carácter especial al carnaval de la localidad de Acomayo, como una forma de celebrar la abundancia y la alegría del carnaval, aparte de representar el que fuera un aspecto importante de la historia local y regional. La situación actual de riesgo en que se presenta actualmente ha impulsado a sus cultores a proponer medidas de salvaguardia, dado que es uno de los rasgos más importantes de la identidad de la ciudad de Acomayo;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000003-2022-DPI-PRM/MC, hecho suyo por la Dirección de Patrimonio Inmaterial a través del Informe N° 000491-2022-DPI/MC, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y el significado de la danza kawrinus de Acomayo, capital del distrito de Chinchao, de la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "*Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como



Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la *danza kawrinus de Acomayo, capital del distrito de Chinchao, de la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco*, por constituir una expresión de la identidad distrital y una representación de un capítulo de la historia regional como fue el arrieraje a cargo de pobladores de altura, cuya presencia es indispensable en los momentos rituales más importantes de esta fiesta, siendo además vehículo para la conservación de una antigua tradición musical.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución viceministerial en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), conjuntamente con el Informe N° 000491-2022-DPI/MC y el Informe N° 000003-2022-DPI-PRM/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución, el Informe N° 000491-2022-DPI/MC y el Informe N° 000003-2022-DPI-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, al señor Edgar Rolando Santiago Bernardo y a la Municipalidad Provincial de Chinchao, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES